

1 depósitos a la vista o a plazo retirarlos, firmar, girar, aceptar y  
2 endosar pagarés y letras de cambios y realizar con los mismos  
3 operaciones de descuentos, endosar por valor recibido, en  
4 cobranzas o garantías, pagarés, letras de cambio o cualquier otro  
5 título de crédito o efecto de comercio. Podrá igualmente a  
6 nombre y en representación de la Mandante, constituir como  
7 socia o partícipe, compañía en Comanditas, Anónimas, de  
8 Responsabilidad Limitada o de cualquier otra especie y  
9 actividad; suscribir y pagar las acciones o participaciones,  
10 intervenir en toda clase de Junta Generales de las Compañías en  
11 que la Poderdante fuere socia o accionista, pero no en la que la  
12 Mandante fuere administradora, votar en las mismas con amplia  
13 y entera libertad, comprar, vender acciones o participaciones,  
14 cédula, bonos, etcétera, darlos en prenda o depositarlos en  
15 custodia. El Apoderado queda amplia y suficientemente  
16 facultado para intervenir en todos los actos y contratos que  
17 fueren necesarios para perfeccionar la constitución,  
18 transformación, fusión, aumento de capital o cualquier reforma  
19 de estatutos sociales, en las compañías en que la Mandante fuere  
20 partícipe, socia o accionista. De igual manera el Mandatario,  
21 podrá garantizar, avalar y afianzar a nombre de la Mandante,  
22 cualquier tipo de operaciones bancarias o crediticias; para que la  
23 represente y cobre cualquier valor en cualquier otra institución  
24 de Derecho Público o de Derecho Privado, y comparecer ante  
25 cualquier autoridad judicial o administrativa de la República del  
26 Ecuador, y contratar el o los Abogados que sean necesarios en  
27 defensa de los intereses de la Mandante.- **CUARTA.**- Cuando  
28 fuere del caso y lo crea conveniente y necesario la Mandataria,

1 podrá también nombrar uno o más procuradores judiciales para  
2 que representen los intereses de la Mandante. La Mandataria  
3 podrá revocar todas o cada una de las procuraciones judiciales  
4 que hubiere otorgado.- **QUINTA:** La Mandataria podrá también  
5 delegar el presente Poder General en todo o en parte, y revocar  
6 tales delegaciones.- **SEXTA:-** En especial para que realice toda  
7 clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
8 Social, en caminados a obtener préstamos hipotecarios o  
9 quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; Para que  
10 pueda cancelar, renovar, actualizar o solicitar RUC o sobre los  
11 que ya existan en el Servicio de Rentas Internas; la podrá  
12 representar ante cualquier institución de derecho público o  
13 privado como Empresa de Agua Potable, Empresa Eléctrica,  
14 Empresa de Teléfono, Empresa de Alcantarillado, Municipios,  
15 Registro de la Propiedad, Gobernación, Ministerio de Educación,  
16 Universidades, para presentar solicitudes, reclamos, servicios,  
17 presentar escritos firmar todos y cuantos documentos le sean  
18 requeridos para el fiel cumplimiento de este mandato.-  
19 **SEPTIMA:-** Efectué ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda  
20 todos los trámites que se requieran para la concesión de  
21 préstamos para vivienda.- **OCTAVO.-** En general, salvo las  
22 prohibiciones establecidas en el presente poder, podrá celebrar  
23 todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cabal  
24 ejercicio del Poder General.- Agregue usted, señor Notario todo  
25 cuanto fuere de estilo para la plena validez y eficacia del  
26 presente instrumento y de la escritura pública que la contenga.-  
27 f) Abogado CARLOS PALACIOS VELIZ.- Registro número cinco  
28 mil cuarenta y tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es

1 copia, en consecuencia la otorgante se afirma en el contenido de  
2 la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública  
3 para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta escritura en  
4 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a la otorgante quien  
5 la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en  
6 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



*Maria Fernanda Erazo Molina*



**MARIA FERNANDA ERAZO MOLINA**

Ced. de Ciudad. No. 0918587759

*Maria Fernanda Erazo Molina*

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
INSTALASA INSTALACIONES SANITARIAS S.A. INSTA. CELEBRADA EL 2 DE ABRIL  
DEL DOS MIL TRECE

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, en la Cilla, La Garzona, manzana 103, villa 13, a los 02 días del mes de Abril del 2013, a las 10:45, se reunió la Junta General de Accionistas de la Compañía INSTALASA INSTALACIONES SANITARIAS S.A. INSTA; con la concurrencia de los siguientes accionistas: Ing. BYRON JOSE ERAZO MOLINA, propietario de cinco acciones ordinarias y nominativas, liberadas, de un valor nominal cada una de cinco dólares de los Estados Unidos de América.

Sra. ZETA ISABEL MOLINA CASTRO, con poder general otorgado ante el Dr. PIERO AYCART VINCENZINI, Abogado, Notario Trujillo de este Cantón, el 14 de Febrero del 2011, en representación de la Ing. MARIA FERNANDA ERAZO MOLINA, propietario de cinco acciones ordinarias y nominativas, liberadas, de un valor nominal cada una de cinco dólares de los Estados Unidos de América.

Actúa en calidad de Presidente, la Sra. ZETA ISABEL MOLINA CASTRO, en representación de la Ing. MARIA FERNANDA ERAZO MOLINA, quien estando presente acepta la designación, y, en calidad de secretario de la junta, Ing. Elec. BYRON JOSE ERAZO MOLINA.

Los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, resuelve por unanimidad constituirse en Junta General Ordinaria de Accionistas, prescindiendo del requisito previo de convocarla de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías con el objeto de resolver sobre los puntos que forma parte del orden del día.

1. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑIA CORTADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.
2. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE INFORME DEL GERENTE GENERAL ING. BYRON ERAZO VARGAS.
3. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE INFORME DEL COMISARIO DE LA COMPAÑIA, ING. BYRON JOSE ERAZO MOLINA.
4. LA CONTINUACION EN FUNCIONES DEL COMISARIO DE LA COMPAÑIA ING. BYRON JOSE ERAZO MOLINA HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2013.

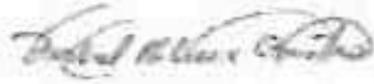
Los accionistas expresan su conformidad y aprobación de los puntos arriba mencionados.

No habiendo más que tratar, se declara terminada la sesión, se leyó esta acta a los concurrentes quienes la aprobaron y la firmaron en señal de conformidad junto con la presidenta e infrascripto Secretario que certifica.- Firmado: ZETA ISABEL MOLINA CASTRO, en representación de MARIA FERNANDA ERAZO MOLINA, accionista, presidenta de la Junta. Firmado: BYRON JOSE ERAZO MOLINA, accionista-secretario de la Junta. Certifico que el acta que antecede es copia del original que reposa en el libro de actas de Juntas Generales de la Compañía al cual se remite en caso de ser necesario.-

GUAYAQUIL, 02 ABRIL DEL 2013

  
Ing. Elec. Byron Jose Erazo Molina  
Secretario de la Junta

En representación de Ing. MARIA FERNANDA ERAZO MOLINA

  
Sra. Zeta Isabel Molina Castro  
Apostada General



1                    **PODER GENERAL:- QUE OTORGA**  
2                    **LA SEÑORITA MARIA FERNANDA**  
3                    **ERAZO MOLINA A FAVOR DE LA**  
4                    **SEÑORA ZETA ISABEL MOLINA**  
5                    **CASTRO.- - - - - (Cuantía**  
6                    **Indeterminada).- - - - -**

7                    En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
8                    República del Ecuador, el día catorce de Febrero del dos mil  
9                    once, ante mí, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Abogado,  
10                    Notario Trigésimo de este Cantón, comparece la señorita  
11                    **MARIA FERNANDA ERAZO MOLINA**, soltera, Ingeniera Civil,  
12                    ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz  
13                    para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien  
14                    instruida en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que  
15                    procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad,  
16                    para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor  
17                    siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase incorporar en el Registro  
18                    de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste el  
19                    otorgamiento de Poder General de acuerdo a las cláusulas  
20                    siguientes:- **PRIMERA: INTERVENIENTE:** Comparece al  
21                    otorgamiento de la presente Escritura, la señorita **MARIA**  
22                    **FERNANDA ERAZO MOLINA**, por sus propios derechos, con  
23                    capacidad civil y necesaria, para obligarse y contratar.-  
24                    **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** La señorita **MARIA FERNANDA**  
25                    **ERAZO MOLINA**, confiere Poder General, amplio y suficiente  
26                    cuanto en Derecho se requiere en favor de su madre la señora  
27                    **ZETA ISABEL MOLINA CASTRO**, con cédula de ciudadanía  
28                    número uno tres cero cero cuatro seis ocho siete tres-uno; para

1 que a su nombre y representación ejerza los actos de disposición,  
2 enajenación, arrendamiento, limitación o gravamen de los bienes  
3 muebles, inmuebles, acciones y participaciones mercantiles y  
4 títulos valores, igualmente para la celebración de todo contrato,  
5 sea de la naturaleza o cuantía que fuere relacionado con su  
6 persona y bienes de conformidad con lo que se determina en las  
7 cláusulas posteriores.- **TERCERA.-** En el ejercicio del presente  
8 Poder General que otorga la Mandante a la Mandataria, ésta  
9 podrá a su nombre y representación, intervenir en todos los  
10 actos de disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o  
11 gravamen de los bienes muebles, inmuebles, acciones y  
12 participaciones mercantiles y títulos valores, administrar  
13 libremente todos sus bienes muebles e inmuebles, otorgándole  
14 facultad amplia y suficiente para que los pueda vender,  
15 donar, permutar, hipotecar, preñar, dar en arrendamiento o  
16 administración o de cualquier forma enajenarlos o  
17 gravarlos. Así mismo queda facultada para adquirir en compras  
18 de contado o con préstamo hipotecario o prendario otorgado por  
19 cualquier Institución Bancaria, Financiera, Mutualista o Instituto  
20 de Seguridad Social, nuevos bienes muebles o inmuebles y,  
21 administrarlo o disponer de ellos de las formas expresadas  
22 anteriormente.- De la misma manera en el ejercicio del presente  
23 Poder General la Mandataria podrá a nombre y en  
24 representación de la Poderdante, contratar cuentas corrientes y  
25 de ahorro y girar en contra de las mismas y contra las existentes,  
26 y cobrar todo tipo de pensiones, contratar sobregiros y  
27 sobregirar sobre las mismas, cancelar y endosar cheques, firmar  
28 reconocimientos de saldos de las cuentas corrientes; hacer